



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 162 DE 2020**  
**( 27 de julio )**

“Por la cual se otorga y autoriza el giro del apoyo económico para educación formal a una servidora pública de la Agencia de Desarrollo Rural”

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL- ADR**

En ejercicio de las facultades legales contenidas en el Decreto 1083 de 2015 y en especial, las delegadas en la Resolución 037 del 24 de enero de 2018 y,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que según lo dispuesto en el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.10.1, del Decreto 1083 de 2015, las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que según lo señalado en el artículo 2.2.10.8 del Decreto No. 1083 de 2015, los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de Bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos estratégicos de las Entidades.

Que los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, los cuales hacen parte del programa de estímulos, estarán dirigidos a los empleados públicos, según lo señalado en el Párrafo 1 del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015.

Que para la financiación de la educación formal como parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones previstas en el artículo 2.2.10.5, ibidem, para su otorgamiento:

1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.
2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.

Que mediante Resolución N° 1591 del 01 de diciembre de 2017, se adoptó el Programa Anual de Bienestar e Incentivos de la Agencia de Desarrollo Rural, para la vigencia fiscal 2018 - 2019, en el cual quedo establecida la financiación para educación formal.

Que según lo indicado en el artículo 10 de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

Que, para acceder a los beneficios del apoyo para la educación formal, los servidores públicos además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 15 de la Resolución No. 1591 del 01

Continuación de la resolución “Por la cual se otorga y autoriza el giro del apoyo económico para educación formal a una servidora pública de la Agencia de Desarrollo Rural”

de diciembre de 2017 y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 16 de la citada Resolución, deberán presentar a la Dirección de Talento Humano, con diez (10) hábiles de antelación a la iniciación del ciclo o semestre o año la solicitud con la siguiente documentación:

1. Formulario de la solicitud, previo visto bueno del jefe inmediato
2. Carta de la Universidad, informando el programa en el cual conste; nombre del programa, admisión al programa, lugar, valor, fecha de inicio, término de duración, nombre, NIT del centro educativo, plan de estudios o pensum académico (este requisito aplica para solicitudes presentadas por primera vez)
3. Orden o recibo de pago o de matrícula en la cual se especificará el valor, ciclo, semestre o año que se cursará y para el cual se está solicitando la financiación.
4. Descripción del programa que pretenden adelantar, el cual deberá versar sobre programas educativos afines a las funciones propias de la Entidad
5. En caso de requerir tiempo laboral para adelantar los estudios, presentar comunicación escrita con el visto bueno del jefe inmediato en dónde se indique la forma cómo será compensado el tiempo utilizado
6. Formato de acta de compromiso de apoyo educativo debidamente diligenciado, en dónde se indique que se compromete a culminar el semestre o período y que en caso de presentarse algunas de las causales establecidas en el artículo 20 de esta resolución se compromete a realizar la devolución de los recursos
7. En caso de haber adelantado semestres anteriores, presentar certificado de notas expedido por la respectiva institución educativa, con un promedio semestral de mínimo tres puntos ocho (3.8) sobre cinco (5.0) y para postgrado en cualquiera de sus modalidades de cuatro (4.0) sobre cinco (5.0).

Que según lo señalado en el artículo dieciocho (18) de la citada Resolución, la Agencia de Desarrollo Rural financiará los gastos a los beneficiarios para educación formal por matrícula y demás costos académicos hasta por un 70% del valor total de la matrícula, siempre y cuando este monto no exceda cuatro (4) S.M.M.L.V., de acuerdo con las certificaciones expedidas por los establecimientos de educación oficialmente reconocidos y la disponibilidad presupuestal. Dicho valor se pagará exclusivamente y de manera directa al establecimiento de educación formalmente reconocido una vez estén cumplidas las condiciones exigidas para el respectivo trámite.

Que los servidores públicos beneficiarios del apoyo educativo, según lo indicado en el artículo diecinueve (19), tendrán los siguientes compromisos:

1. Permanecer vinculado a la Agencia por un (01) período adicional al tiempo que recibieron el beneficio, contados a partir del momento de finalización del semestre o período académico.
2. Prestar apoyo, en caso de requerirse, en las capacitaciones sobre temáticas que tenga relación con los estudios objeto de este beneficio.
3. Aplicar los conocimientos adquiridos en la mejora de su desempeño laboral, manteniendo la evaluación de desempeño en nivel sobresaliente durante el período apoyado.

Que la Dirección de Talento Humano verifico que la servidora DEIRY JULIETH RIVERA RUBIANO cumplió con los requisitos establecidos en la Resolución 1591 de 2017, por lo cual, el Comité de Bienestar e Incentivos en sesión de fecha 13 de julio de 2020 y en aras de hacer seguimiento al programa de bienestar e incentivos para la presente vigencia, consideró procedente el otorgamiento del incentivo de apoyo económico para educación formal a la siguiente servidora pública y en los términos que se indican:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	PROGRAMA	VALOR PROGRAMA	VALOR 70%
DEIRY JULIETH RIVERA RUBIANO	TÉCNICO ASISTENCIAL	PRESIDENCIA	ESPECIALIZACIÓN EN PROYECTOS DE DESARROLLO	\$1.755.600	\$1.228.920

Continuación de la resolución “Por la cual se otorga y autoriza el giro del apoyo económico para educación formal a una servidora pública de la Agencia de Desarrollo Rural”

En consecuencia, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar el incentivo de apoyo para educación formal a la servidora pública **DEIRY JULIETH RIVERA RUBIANO**, y en los términos que aparecen a continuación:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	PROGRAMA	VALOR PROGRAMA	VALOR 70%
DEIRY JULIETH RIVERA RUBIANO	TÉCNICO ASISTENCIAL	PRESIDENCIA	ESPECIALIZACIÓN EN PROYECTOS DE DESARROLLO	\$1.755.600	\$1.228.920

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar el giro del valor del incentivo de apoyo para educación formal, otorgado a la servidora pública de esta Agencia de acuerdo con lo establecido en el artículo primero de esta resolución y por los montos allí asignados, a la institución de educación superior y a favor del respectivo beneficiario en los términos que aparecen a continuación:

NOMBRE	CÉDULA	PROGRAMA	UNIVERSIDAD	NIT	VALOR ASIGNADO
DEIRY JULIETH RIVERA RUBIANO	1.054.681.676	ESPECIALIZACIÓN EN PROYECTOS DE DESARROLLO	ESAP	899999054	\$ 1.228.920

**ARTÍCULO TERCERO.** Las erogaciones que se originen para el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al rubro de A-02-02-02-009-002 Servicios de Educación, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.18320 del 16 de Julio de 2020, expedido por el responsable del presupuesto de la Secretaría General de la Agencia de Desarrollo Rural.

**ARTÍCULO CUARTO.** Ordénese a la Dirección Financiera de esta Secretaría, expedir el respectivo Registro Presupuestal y realizar la autorización para el pago autorizado en los términos previstos en el artículo segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** Archívese copia de la presente Resolución en la historia laboral de la servidora pública objeto del incentivo.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 27 de julio de 2020

**DIEGO EDISON TIUZO GARCÍA**  
Secretario General

Proyectó: Xiomara Andrea Delgadillo Ortega, Contratista – Dirección de Talento Humano  
Revisó: Manuel Álvarez Pulido, Dirección de Talento Humano  
Silvana Veronessi Caicedo, Gestor T1 Grado 11, Dirección de Talento Humano

